

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día veinticuatro de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinte.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

1909102-4

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan Secretaria de la Secretaría de Comunicación Social de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 348-2020-PCM

Lima, 3 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario/a de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la funcionario/a que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora SANDRA GABRIELA SALCEDO ARNAIZ, en el cargo de Secretaria de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1909063-1

Modifican la R.M. N° 282-2020-PCM, en lo relativo a conformación de la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 349-2020-PCM

Lima, 3 de diciembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 1847-2020-MTC/04, de fecha 30 de noviembre de 2020, de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2020-PCM, se conformó la Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante el documento de Visto, la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones comunica que, debido a los recientes cambios de gestión, resulta necesario modificar la conformación de los representantes de dicho sector respecto a los concursos públicos correspondientes al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y, del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 282-2020-PCM;

Que, según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, la Comisión de Selección está conformada por cuatro (4) integrantes, tres (3) de los cuales son miembros permanentes, siendo el cuarto integrante propuesto por el Ministro del Sector en el que opera el Organismo Regulador y que participa de las etapas del procedimiento para fines de la selección de los postulantes a miembros del Consejo Directivo del organismo regulador respectivo;

Que, en ese sentido, resulta pertinente modificar la Resolución Ministerial N° 282-2020-PCM, en relación a los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que forman parte de la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público para la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese el artículo único de la Resolución Ministerial N° 282-2020-PCM, en los términos siguientes:

“Artículo Único.- Conformar la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; la cual queda integrada de la siguiente manera:

Miembros Permanentes

- Señor CARLOS ALBERTO HUACHO LLERENA, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien presidirá la Comisión.
- Señorita SARA MARIA AROBES ESCOBAR, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Señor JOSE ALFREDO LA ROSA BASURCO, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Miembros No Permanentes

- Señora PATRICIA ISABEL ELLIOT BLAS, propuesta por el Ministro de Energía y Minas, quien conformará la

Comisión de Selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN.

- Señora KARINA WENDY FLORES YATACO, propuesta por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, quien conformará la Comisión de Selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN y del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.

- Señora JESSICA AMELIA REATEGUI VELIZ, propuesta por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien conformará la Comisión de Selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1909100-1

DEFENSA

Aprueban “Medidas de protección sanitaria y precauciones por parte de los propietarios, armadores y representantes de las naves dedicadas a las actividades de Náutica Recreativa”, para prevenir la propagación del COVID-19 ante posibles casos y brotes a bordo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 440-2020-MGP/DGCG

2 de diciembre de 2020

Visto, el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM de fecha 29 de noviembre del 2020, mediante el cual se proroga el Estado de Emergencia Nacional, hasta el hasta el jueves 31 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo del visto, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 02 de mayo del 2020, se aprobó la “Reanudación de Actividades Económicas” en forma gradual y progresiva dentro del marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, cuyas Fases 1, 2 y 3 han sido aprobadas y se encuentran

en pleno desarrollo, y la Fase 4 se encuentra en desarrollo con restricciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 165-2020-PCM de fecha 7 de octubre del 2020, el cual modifica el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificados por los Decretos Supremos N° 139-2020-PCM y N° 162-2020-PCM, referente a las personas en grupos de riesgo para COVID-19, para el caso de las personas en grupos de riesgo, como los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años y los que presentan comorbilidades, recomendándose permanezcan en sus domicilios; y en caso requieran salir, lo hagan con el debido cuidado y siguiendo las medidas dispuestas por la Autoridad Sanitaria Nacional, que permitan evitar poner en riesgo su salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 183-2020-PCM de fecha 27 de noviembre del 2020, mediante el cual modifica el Anexo de Actividades Económicas de la Fase 4 del Decreto Supremo N° 157-2020-PCM del Decreto Supremo que aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, considerando dentro de la misma la reanudación de actividades náuticas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA de fecha 26 de noviembre del 2020, se proroga la declaratoria de la emergencia Sanitaria establecida por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 027-2020-SA y N° 020-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del 7 de diciembre del 2020 para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establece como ámbito de competencia las naves y embarcaciones que se encuentren en aguas jurisdiccionales peruanas, así como las personas naturales y jurídicas cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático, entre otros;

Que, el numeral (1) y (5) del artículo 5° de la citada norma, prescribe que es función de la Autoridad Marítima entre otras, velar por la seguridad de la vida humana en el medio acuático y planear, normar, coordinar, dirigir y controlar dentro del ámbito de su competencia, las actividades que se desarrollan en el medio ambiente acuático;

Que, el artículo 12° en su numeral 20 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, establece que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, tiene como una de sus funciones la de emitir resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia;

Que, el numeral (34) del artículo 12° del citado reglamento, señala que es función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, supervisar entre otros el desempeño del personal de náutica recreativa, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2020 MGP/DGCP de fecha 23 de marzo del 2020, se establecen las medidas de protección sanitaria y precauciones para prevenir la propagación del COVID-19 ante posibles casos y brotes a bordo de los buques y embarcaciones;

Que, mediante oficio 4886-2020-SG/MINSA de fecha 25 de noviembre del 2020 del Ministerio de Salud, remite el Protocolo Sanitario de protección y prevención para la realización de la actividad náutica no comercial aprobado, el mismo que es remitido con Oficio N° 06480-2020-MINDEF/SG de fecha 01 de diciembre del 2020 por el Secretario del Ministerio de Defensa a la Secretaría del Comandante General de la Marina;

Que, cada una de las fases de la estrategia “Reanudación de Actividades Económicas” comprende la reapertura de diversas actividades, la cual conlleva el incremento de ciudadanos y ciudadanas circulando por las vías de uso público, por lo que se debe evitar que se generen aglomeraciones donde se ponga en riesgo la salud pública, por este motivo es necesario establecer medidas diferenciadas de acuerdo a la realidad y condiciones epidemiológicas de cada jurisdicción;

Que, debido a los esfuerzos realizados por la mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas para combatir la propagación del COVID-19, se debe